



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA GÓMEZ CARVAJAL

(Antes Lorato)

Institución oficial creada por Resolución N° 06294 del 26 de mayo de 2010, para los niveles de Preescolar, Educación Básica Primaria y Secundaria completa. Resolución N° 0490 del 22 de octubre de 2004 se legalizan los estudios y se autoriza de manera definitiva el nivel de la Educación Media Académica y Resolución Municipal del 5 de diciembre de 2007, autoriza otorgar el título de Bachiller en Media Técnica.

Igo Dime N°105001008389

MIL 81.085

CONTRATO

Proceso N° 2026 6

Fecha: 22 de mayo de 2026

MODALIDAD: Suministros
CONTRATISTA OSCAR DE JESUS OROZCO TORO
IDENTIFICACIÓN: 70,302,521
VALOR TOTAL: \$ 20,876,022
INICIO: 22-may-26
PLAZO 30 días
OBJETO:

Compra de implementos de papelería destinados al desarrollo de las actividades académicas, administrativas y pedagógicas del colegio, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la institución educativa.

El rector, MAURICIO DE JESUS LONDOÑO LONDOÑO en calidad de ordenador del gasto de la Institución Educativa y en adelante el contratante, de una parte y la otra parte, OSCAR DE JESUS OROZCO TORO con nit / cc 70,302,521 hemos acordado celebrar el presente contrato de: **Suministros** que será regulado por las normas comerciales, civiles y cualquiera que le sean o puedan llegar a ser aplicables y las siguientes cláusulas que las partes de común acuerdo y según propuesta económica recibida, han establecido las siguientes consideraciones:

PRIMERA. OBJETO: El CONTRATISTA se obliga con el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO a realizar el suministro de bienes, materiales y/o la ejecución de servicios requeridos según el objeto contractual y propuesta económica presentada, de acuerdo con los ítems, especificaciones técnicas y precios unitarios relacionados en el presente contrato y demás documentos que hacen parte integral del mismo:

| ITEM | DETALLE | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO |
|------|--|----------|-----------------|
| 1 | AZ T CARTA | 5 | \$ 7,540 |
| 2 | BARRA DE SILICONA GRUESA | 100 | \$ 1,450 |
| 3 | BLOCK IRIS X35H | 121 | \$ 4,710 |
| 4 | BLOCK IRIS FLUORESCENTE | 30 | \$ 7,540 |
| 5 | BOLSILLOS CATALOGO CARTA DELGADO *-100 | 1 | \$ 13,500 |
| 6 | BOMBAS R12 X PAQUETE *50 | 12 | \$ 11,890 |
| 7 | BORRADOR STUDEMARC BEIGE | 100 | \$ 1,304 |
| 8 | BORRADOR TABLERO ACRILICO DORICOLOR | 71 | \$ 3,480 |
| 9 | CAJA DE CLIPS ESTANDAR | 2 | \$ 1,232 |
| 10 | CAJA GANCHO COSEDORA *5000 GALVANIZADA | 5 | \$ 4,205 |



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA GÓMEZ CARVAJAL

(Antes Lorato)

Institución oficial creada por Resolución N° 06294 del 26 de mayo de 2010, para los niveles de Preescolar, Educación Básica Primaria y Secundaria completa. Resolución N° 0490 del 22 de octubre de 2004 se legalizan los estudios y se autoriza de manera definitiva el nivel de la Educación Media Académica y Resolución Municipal del 5 de diciembre de 2007, autoriza otorgar el título de Bachiller en Media Técnica.

Registro N° 105001008389

MIC: 82.085

| | | | | |
|----|---|-----|----|---------|
| 11 | CAJAS DE CHINCHES DE COLORES *50 | 10 | \$ | 2,029 |
| 12 | CARTON PAJA 1/2 | 100 | \$ | 2,900 |
| 13 | CARTULINA BRISTOL 70*100 COLORES VARIADOS | 100 | \$ | 1,304 |
| 14 | CARTULINA PLANA 70X100 NEGRA | 100 | \$ | 2,465 |
| 15 | CARTULINA PLANA COLORES 70X50 COLORES | 200 | \$ | 1,160 |
| 16 | CINTA ADHESIVA 12 MM | 3 | \$ | 12,300 |
| 17 | CINTA DE ENMASCARAR 1" 824*20) | 3 | \$ | 3,698 |
| 18 | COSEDORA MEDIANA 206 | 3 | \$ | 13,350 |
| 19 | COSEDORA MINI 134 | 3 | \$ | 4,500 |
| 20 | HOJA ADHESIVA CARTA *50 | 2 | \$ | 31,175 |
| 21 | FOMY CARTA *10U | 10 | \$ | 5,075 |
| 22 | CARPETA COLGANTE VARILLA PLASTICA AZUL | 200 | \$ | 1,739 |
| 23 | LAPIZ AMARILLO | 110 | \$ | 775 |
| 24 | SACAPUNTAS METALICO CAJA VERDE | 100 | \$ | 362 |
| 25 | MARCADOR DELGADO NEGRO | 20 | \$ | 3,553 |
| 26 | MARCADOR GRUESO TANK | 20 | \$ | 2,465 |
| 27 | MARCADOR PERMANENTE | 20 | \$ | 1,739 |
| 28 | MARCADOR EDDING RECARGABLE BORRABLE | 141 | \$ | 9,201 |
| 29 | MASTER DUPLICADORA DX 2430 | 6 | \$ | 120,000 |
| 30 | LANA DE COLORES VARIADO PAQUETE*20 | 20 | \$ | 21,750 |
| 31 | PALITOS PALETA PAQUETE *100 | 20 | \$ | 2,900 |
| 32 | BORRADOR BEIGE | 7 | \$ | 942 |
| 33 | PAPEL BOND 70*100 60GR | 50 | \$ | 580 |
| 34 | PAPEL CELOFAN *ROLLO UNICOLOR *5U | 4 | \$ | 4,710 |
| 35 | PAPEL GLOBO COLORES SURTIDOS* 20U | 5 | \$ | 4,133 |
| 36 | PAPEL PERIODICO X PLIEGO 70*100 | 50 | \$ | 290 |
| 37 | PEGANTE EN BARRA X15G | 10 | \$ | 2,029 |
| 38 | PERFORADORA PEQUEÑA | 3 | \$ | 12,300 |
| 39 | BANDERIN GP *8 | 4 | \$ | 2,940 |



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA GÓMEZ CARVAJAL

(Antes Lorato)

Institución oficial creada por Resolución N° 06294 del 26 de mayo de 2010, para los niveles de Preescolar, Educación Básica Primaria y Secundaria completa. Resolución N° 0490 del 22 de octubre de 2004 se legalizan los estudios y se autoriza de manera definitiva el nivel de la Educación Media Académica y Resolución Municipal del 5 de diciembre de 2007, autoriza otorgar el título de Bachiller en Media Técnica.

Registro Único N° 105001008389

MIL B.L. 085

| | | | |
|---|-----|----|---------|
| 40 PINCELES # 6 | 20 | \$ | 1,377 |
| 41 PEGANTE LIQUIDO X KILO | 5 | \$ | 18,775 |
| 42 PLASTILINA COLORES VARIADOS | 20 | \$ | 1,415 |
| 43 PINCELES # 12 | 20 | \$ | 2,829 |
| 44 COLORES *10+2 | 20 | \$ | 10,150 |
| 45 COMPAS 15 ENCARTONADO | 7 | \$ | 5,075 |
| 46 CUADERNO BITACORA CARTA NATURAL | 7 | \$ | 10,875 |
| 47 ESCUADRA LINEA AZUL 45*32 | 7 | \$ | 5,800 |
| 48 RESALTADOR COLORES PASTEL | 10 | \$ | 1,594 |
| 49 SACAPÚNTA METALICO | 7 | \$ | 1,957 |
| 50 PLUMON JUMBO *12U | 6 | \$ | 8,845 |
| 51 PISTOLAS DE SILICONA GRANDE | 2 | \$ | 33,100 |
| 52 LAPIZ DIBUJO | 14 | \$ | 2,537 |
| 53 RESALTADOR NEON | 34 | \$ | 1,594 |
| 54 RESMAS CARTA | 220 | \$ | 17,500 |
| 55 RESMAS OFICIO | 70 | \$ | 22,500 |
| 56 ROLLO DE PAPEL CRAF DE 48" 120CM 24K | 2 | \$ | 254,800 |
| 57 TARROS DE TINTA *500ML GRANDE NEGRO-ROJO | 4 | \$ | 115,275 |
| 58 TIJERA 7" FLUORECENTE | 71 | \$ | 5,220 |
| 59 TINTA 544 NEGRO ORIGINAL (rectoria) | 6 | \$ | 40,000 |
| 60 TINTA PARA IMPRESORA G2170 GENERICA color - ROJO, AZUL, AMARILLO 2 C/U | 12 | \$ | 20,000 |
| 61 VINILO X KILO (amarillo-rojo-azul-verde-negro--blanco) | 45 | \$ | 21,450 |
| 62 TONER DUPLICADORA DX 2430 | 8 | \$ | 85,000 |
| 63 TONER MP501 | 4 | \$ | 220,000 |
| 64 BOLSILLO LAMINAR CEDULA *100 | 1 | \$ | 12,600 |
| 65 BOLSILLO LAMINAR CARTA *100 | 1 | \$ | 63,000 |
| 66 LAMINADORA A5 VERDE PLASTICA | 1 | \$ | 265,000 |
| 67 LAPICERO MIRELLADO FLUORECENTE *10 | 4 | \$ | 13,300 |
| 68 TONER HP85A | 5 | \$ | 45,000 |



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA GÓMEZ CARVAJAL

(Antes Lorato)

Institución oficial creada por Resolución N° 06294 del 26 de mayo de 2010, para los niveles de Preescolar, Educación Básica Primaria y Secundaria completa. Resolución N° 0490 del 22 de octubre de 2004 se legalizan los estudios y se autoriza de manera definitiva el nivel de la Educación Media Académica y Resolución Municipal del 5 de diciembre de 2007, autoriza otorgar el título de Bachiller en Media Técnica.

Igo Dime N°105001008389

MIL BILONES

| | | | | |
|----|---|-----|----|---------|
| 69 | RESMA DE OPALINA *500 | 2 | \$ | 178,000 |
| 70 | BLOCK CARTA *70 HOJAS SIN RAYAS -IMÁGENES | 61 | \$ | 3,294 |
| 71 | CUADERNO CON RESORTE JUNIOR | 4 | \$ | 16,500 |
| 72 | BORRADOR DE NATA GRANDE *12 CAJA | 6 | \$ | 10,235 |
| 73 | CORRECTOR TIPO LAPIZ *7ML | 61 | \$ | 1,294 |
| 74 | CUADERNO ACADEMICO SENCILLO | 61 | \$ | 5,880 |
| 75 | LAPICERO TRIGLOW 0,7 | 61 | \$ | 588 |
| 76 | LAPIZ AMARILLO | 61 | \$ | 750 |
| 77 | MARCADOR 350 BORRABLE RECARGABLE | 121 | \$ | 9,201 |
| 78 | REGLA PASTEL *30CM | 68 | \$ | 1,595 |
| 79 | SACAPUNTA METALICO CAJA VERDE | 61 | \$ | 294 |
| 80 | TINTA *500ML | 4 | \$ | 173,530 |

SEGUNDA. VALOR: El valor del siguiente contrato es por la suma de: \$ 20,876,022

TERCERA. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato, será pagado mediante transferencia bancaria a la cuenta previamente inscrita ante la tesorería de la Institución Educativa, una vez presentada la factura de venta con el cumplimiento de los requisitos legales y emitido el acta de recibido a satisfacción por parte del Ordenador del Gasto, los pagos se realizarán así:

Un único Pago.

CUARTA. En virtud de este documento EL CONTRATISTA se compromete a acatar y respetar las políticas y directrices sobre seguridad de información, seguridad en el trabajo que le comunique el CONTRATANTE.

QUINTA. OBLIGACION LABORAL: EL ESTABLECIMIENTO no contraerá ninguna obligación laboral con el CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del contrato.

SEXTA. SUSPENSIÓN Y PRORROGA: El plazo del presente contrato podrá suspenderse o prorrogarse en ambos casos de común acuerdo entre las partes.

SEPTIMA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL ESTABLECIMIENTO atenderá el pago de este contrato de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. En todo caso, los pagos se sujetarán a las apropiaciones que se hagan en los respectivos presupuestos y plan anualizado de caja.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a: 8.1. Entregar los bienes y/o servicios objeto de este contrato, cumpliendo con todas las características, materiales, formas, especificaciones y requerimientos detallados en la propuesta y descritos en el objeto contractual de este documento, garantizando su calidad y conformidad con lo pactado. 8.2. Cumplir con la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios dentro del plazo previsto para su ejecución efectiva, conforme a lo acordado en este contrato. 8.3. Brindar garantía de calidad comercial respecto a los bienes y/o servicios a partir de la fecha de entrega o prestación, y recibidos a satisfacción por parte del CONTRATANTE. En caso de que los bienes o servicios no cumplan con los estándares de calidad acordados, el CONTRATISTA se compromete a subsanar dicha deficiencia mediante la corrección o sustitución correspondiente, sin que ello genere un costo adicional para el CONTRATANTE más allá de lo pactado en este contrato.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA GÓMEZ CARVAJAL

(Antes Lorato)

Institución oficial creada por Resolución N° 06294 del 26 de mayo de 2010, para los niveles de Preescolar, Educación Básica Primaria y Secundaria completa. Resolución N° 0490 del 22 de octubre de 2004 se legalizan los estudios y se autoriza de manera definitiva el nivel de la Educación Media Académica y Resolución Municipal del 5 de diciembre de 2007, autoriza otorgar el título de Bachiller en Media Técnica.

Logo Dane N°105001008389

ME: 81.085

8.4. En el momento de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá proporcionar las instrucciones necesarias para el adecuado uso de los bienes y/o servicios objeto de esta contratación, cuando sea pertinente. El CONTRATISTA acepta de antemano la responsabilidad por los daños o perjuicios que el CONTRATANTE pueda sufrir como consecuencia de la falta de instrucción o de uso incorrecto de los bienes y/o servicios, siempre que dichos daños sean imputables al CONTRATISTA, sus dependientes o subcontratistas. 8.5. El CONTRATISTA se compromete a entregar los bienes y/o prestar los servicios objeto de esta contratación exclusivamente en el domicilio del CONTRATANTE ubicado en Medellín, y a la persona que este designe para recibirlos. 8.6. El CONTRATISTA se obliga a reconocer y pagar al personal, ya sea dependiente o independiente, que emplee para la ejecución del objeto contractual, todas las prestaciones sociales y laborales establecidas en la legislación colombiana. Asimismo, deberá cumplir con el pago de la Seguridad Social Integral y las contribuciones parafiscales que correspondan de acuerdo con la normativa vigente, aclarando que toda reclamación que de ello se derive, es responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. En el marco de este contrato, EL CONTRATANTE se compromete a:

9.1. Efectuar los pagos conforme a lo establecido en las condiciones pactadas en este contrato. 9.2. Facilitar el acceso del CONTRATISTA al sitio de entrega de los bienes y/o prestación de los servicios objeto de esta contratación, cuando sea necesario para la correcta ejecución del contrato. 9.3. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato, incluyendo cualquier gestión o apoyo que facilite el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. DÉCIMA. IMPUESTOS Y GASTOS. El CONTRATISTA se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos y publicaciones que se generen, relacionados con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, incluyendo, pero no limitándose a, aquellos derivados de la entrega de bienes y/o la prestación de servicios. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA se obliga a cancelar los valores correspondientes al acarreo de los productos objeto de esta contratación, así como los seguros de riesgo que puedan generarse por dicho acarreo. DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. No se exigirá póliza de garantía para el monto del presente contrato; sin embargo, el CONTRATISTA garantiza la calidad y conformidad de los bienes y/o servicios entregados o prestados, así como el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente contrato. DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA . MODIFICACION Y TERMINACIÓN. El presente contrato podrá ser modificado o terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o por las causales previstas en la legislación civil o comercial aplicable. DÉCIMA CUARTA. SUPERVISION La Supervisión de este contrato será ejercida por el ORDENADOR DEL GASTO, quien evaluará la calidad y el cumplimiento del mismo, situación que fue aceptada desde el estudio previo. DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato en los casos establecidos en la ley, específicamente cuando a juicio de este la ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA no se ajuste técnicamente a los lineamientos del contrato, a su naturaleza, términos o condiciones. DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará entre otras, por las siguientes causas:

16.1. Mutuo acuerdo entre las partes 16.2. Ejecución total del contrato 16.3 Por incumplimiento de los términos contractuales por cualquiera de las partes. DÉCIMA SEPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre el CONTRATANTE y los dependientes del CONTRATISTA designados para prestar los servicios objeto de este contrato. Por lo tanto, los costos y riesgos de la contratación de empleados serán asumidos por EL CONTRATISTA bajo su directa y exclusiva responsabilidad, quien garantiza la idoneidad del personal comprometido en la ejecución de este contrato, al igual que la total y exclusiva dependencia del mismo. DECIMA OCTAVA. CLAUSULA PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCION EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del cinco por ciento (5%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal. DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, PUBLICACIÓN Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona una vez sea suscrito por las partes y se cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente instrumento, por tal razón el CONTRATANTE entregará copia del contrato al CONTRATISTA para que realice la respectiva publicación en el portal del Secop.

MAURICIO DE JESUS LONDOÑO LONDOÑO
ORDENADOR DEL GASTO

OSCAR DE JESUS OROZCO TORO
CONTRATISTA